



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. **JUAN CARLOS CELIS PINEDA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ITSPA**”, Y POR OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL **C. JULIO TOMAS RODRIGUEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del “**ITSPA**”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de marzo del 2007 dos mil siete.

I.2. El Lic. Juan Carlos Cedis Pineda, en su carácter de Director General, por disposición del Artículo 56 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Michoacán; Artículo 6 fracción II Y 12 fracción II del decreto que crea el instituto para representar legalmente a “**EL ITSPA**”. Acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, fecha 01 de noviembre de 2023, teniendo la facultad necesaria para suscribir el presente convenio, con base al artículo 14 del decreto en mención. Y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su representante legal dispone de la capacidad legal para obligar al “**ITSPA**”, en la forma y términos que se establecen en el presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción II del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro y artículo 6 del reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.

I.4. Entre las atribuciones está celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio Académico y Científico con Organismos Nacionales e Internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6, fracción V del que crea al Instituto Tecnológico Superior.

I.5. Que tiene entre otros, como objeto realizar Investigación científica y Tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza Tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad de la producción industrial y prestación de los servicios, e incidir en la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.

I.6. Que el "ITSPA" cuenta con el registro federal de contribuyentes ITS070320E92;

I.7.- Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico, experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que para todos los efectos legales de este convenio el "ITSPA" señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico No. 1, localidad de Tzurumútaro, código postal 61615, municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

II.- De "OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V.":

II.1 Que es una Persona Moral, que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda mediante Registro Federal de Contribuyentes OTD140224S79.

II.2 Que tiene su domicilio en, Av. Lázaro Cárdenas 450 Col. Centro C.P. 61600 Pátzcuaro, Michoacán y con Registro Patronal: C9512844108.

II.3 Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas 450 Col. Centro C.P. 61600 Pátzcuaro, Michoacán, así como el correo electrónico: rh @bwposadadonvasco.com.mx

II.4 Se reconoce que mediante la celebración del presente documento "AMBAS PARTES" asumen la obligación expresa de confidencialidad, por lo que se obligan a no divulgar, vender, reproducir y/o almacenar, sin la previa autorización y por escrito, información alguna a la que tenga acceso respecto a los métodos de producción, procesos económicos, variedades vegetales y/o cualquier otra información desarrollada o perteneciente a LAS PARTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de "EL ITSPA" puedan llevar a cabo su RESIDENCIA PROFESIONAL en las instalaciones de "OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V." que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante

su formación académica en "EL ITSPA". Los alumnos de "EL ITSPA" que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominará "**RESIDENTES**" y deberán cumplir con los requisitos y procedimiento de "EL ITSPA" y será aprobado para su realización en "**OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V.**".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entiende por "**RESIDENTE**" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "**INSTITUTO**" susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "**RESIDENTE**" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el "**Programa de Residencias Profesionales**" de "**OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V.**", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" o de la persona designada para tal fin, por parte de "**OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V.**".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "**RESIDENTE**" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "**OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V.**", donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL ITSPA"

"**EL ITSPA**" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "**RESIDENTE**" en el desarrollo de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".
- Llevar a cabo un Curso de Inducción para la realización de la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".
- Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" para "**OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V.**".

- Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- Asegurar la participación responsable del **"RESIDENTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** debidamente firmado por parte del **"EL ITSPA"** y de **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**.
- Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- Hacer de conocimiento a los **"RESIDENTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**.
- Recabar la firma de los **"RESIDENTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**.
- Coordinar a los **"RESIDENTES"** que realizarán la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en **"EL ITSPA"** y conjuntamente con el supervisor que **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **"RESIDENTES"**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- Una vez acreditada la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** se obliga a:

- Entregar a **"EL ITSPA"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"RESIDENTES"** con **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"RESIDENTE"**, acude por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** de acuerdo con el formato que **"EL ITSPA"** le proporcione, así como dar a conocer al **"RESIDENTE"** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.

- Designar asesor responsable dentro de **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** para los **"RESIDENTES"** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"RESIDENTE"**.
- Conceder el tiempo suficiente para que el **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con **"EL ITSPA"**
- Comunicar a **"EL ITSPA"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- Informar a **"EL ITSPA"** y a los **"RESIDENTES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** sea considerada como confidencial.
- Emitir al finalizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- Proporcionar a los **"RESIDENTES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- Dar a conocer a **"EL ITSPA"** como al **"RESIDENTE"**, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"

El **"RESIDENTE"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **"EL ITSPA"**.
- Presentar y en su caso entregar a **"EL ITSPA"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica, formato de autorización de Residencia Profesional, oficio de aceptación para la Residencia Profesional, la constancia de asistencia al "curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**", propuesta de anteproyecto y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- Responder civilmente ante **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"RESIDENTE"** y **"EL ITSPA"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"RESIDENTE"** y **"EL ITSPA"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"RESIDENTE"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** como información confidencial.

El **"RESIDENTE"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"RESIDENTE"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

Por parte de **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** se ofrecerá un apoyo económico de un mínimo de \$300 pesos m/n mensualmente a los **"RESIDENTES"** el cual puede incrementar dependiendo la naturaleza del proyecto que

les sea asignado. Dicho apoyo puede ser en efectivo o transferencia según las necesidades de la empresa, el cual se entregará directamente a el **"RESIDENTE"**

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años (cinco años) hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificadorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Por **"EL ITSPA"**, cuando **"OPERADORA TURISTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** no garantice el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- Por **"OPERADORA TURÍSTICA DON VASCO S.A. DE C.V."** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **"EL ITSPA"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.